**AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN**.

**AUDITORIA FINANCIERA**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, bajo el siguiente orden:

# CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 53 de fecha 29 de diciembre de 2021, en el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdo.

### OBJETIVO.

Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable.

### ALCANCE.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo |  | 9,489,576 | Pesos |
| Recursos Fiscales e Ingresos Propios  (Ingresos de Gestión) |  | 9,489,576 | Pesos |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 3,013,275 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 1,177,069 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 39 | Por ciento |

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, ejerció la cantidad de 7 millones 352 mil 854 pesos, de los cuales la muestra auditada fue de un 49 por ciento.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

**1.1.** Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

**1.2.** Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

**1.3.** Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

**1.4.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la entidad fiscalizada.

**1.5.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA**

| **No.** | **NOMBRE** | **CARGO** |
| --- | --- | --- |
|
| **1** | L.C. Rocío Santana Regalado | Auditor |
| **2** | L.A. María Teresa Sierra Mendoza | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización, Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 14 de octubre del año 2022, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que hizo constar la entrega mediante oficio **P/870/2022** y **escrito** libre ambos de fecha de 4 de noviembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1.** De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, se conoció lo siguiente:

**1.1.** Se confirmó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se constató que el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3.** Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4. Observación Preliminar número 01**

De la revisión y análisis a los auxiliares emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2021, se verificó la cuenta contable **1123 Deudores Diversos**, donde se detectaron saldos pendientes de recuperación, por un importe de 2 millones 60 mil 30 pesos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24, 82 párrafo primero, 85 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante Oficio Número **P/870/2022**, de fecha 4 de noviembre de 2022, la Entidad Fiscalizada proporcionó copias certificadas de póliza, Copia Certificada del extracto de la Balanza de Comprobación hasta su ultimo nivel de desagregación de la cuenta 1123 Deudores diversos, extraídas del sistema de contabilidad al 31 de diciembre de 2021, Copias Certificadas de auxiliares de cuentas contables 1123-061,1123-064 y 1123-071, Deudores diversos, al 31 de marzo de 2022; respecto a los saldos finales pendientes de recuperar en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos.

Asimismo, **escrito** de fecha 4 de noviembre de 2022, los servidores públicos que estuvieron en funciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión manifestaron lo siguiente: *“…Referente a las observaciones preliminares, adjunto al presente la siguiente información y documentación.*

*Se anexa reporte analítico del Sistema de Contabilidad al 31 de diciembre de 2021.”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** **la Observación Preliminar número** **01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPFCP2021/AF/M093/222/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.5.** Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.6 Recomendación número 01**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, se recomendó realizar las gestiones administrativas y legales necesarias para depurar las cuentas contables que integran el saldo que se describe y que se identifica en el análisis del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de que se muestre la situación financiera real de la Entidad Fiscalizada, así como para ser de utilidad en la toma de decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control y que a su vez se constituyan las bases para la rendición de cuentas, transparencia y la fiscalización de las cuentas públicas:

1. De la cuenta 1123-001 Deudores Diversos se pudo identificar la existencia de cuentas contables que no reflejan movimientos durante el ejercicio 2021, y que tienen un saldo global de 3 millones 549 mil 750 pesos.

Por lo que se acordó un plazo de 6 meses para su atención, conforme lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

# SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio **P/870/2022** y **escrito** ambos de fecha de 4 de noviembre de 2022, al cual se adjuntan 27 fojas, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada no se detectaron inconsistencias en cuanto a la congruencia en el llenado de los Estados Financieros; por lo que respecta a la Conciliación del Inventario se identificó que no se encuentran conciliados los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, como son las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, estas no reflejan el saldo real en el Estado de Situación Financiera y en la Balanza de Comprobación; por lo tanto se instaurarán procedimientos de investigación y se llevaran a cabo los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables toda vez que se identificaron debilidades las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada, son áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**